



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 115 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 28 SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO

Los Informe Técnico N°s 256-2017-GRJ/ORAF/ORH y 014-2017-GRJ/CBS, Y Reporte N° 980-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre justificación de inasistencia por motivos de salud, a favor de doña **María Alejandrina Ibarra Gonzales**, personal de vigilancia contratada bajo el Régimen laboral CAS del Gobierno Regional Junín;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Estado, "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la Ley N° 26790 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**"

Que, por su parte, el artículo 24° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, "Todas las tardanzas e **inasistencias se consideran injustificadas** y sujetas a los descuentos de ley, **salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano** (...) que, previa sustentación en forma documentada puedan ser **justificadas con criterio de razonabilidad por la jefatura de oficina y aprobado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos**, (...), o **dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando se trate de inasistencias**; (énfasis agregado);

Que, el petitorio de justificación de inasistencia por motivos de salud, solicitada por la actora, data del 31 de mayo de 2017;

Que, del Informe Técnico N° 256-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 14 de junio del 2017, ratificado con Informe Técnico N° 014-2017-GRJ/CBS, se determina por la procedencia de la justificación de un día de inasistencia por



Reg.: 230 3839  
Exp.: 144 5797



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Dirección de Recursos Humanos



motivos de salud; bajo el criterio de razonabilidad, al amparo del artículo 24° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, la suspensión de la obligación de prestar sus servicios con contraprestación, (por salud), a favor de doña **María Alejandrina Ibarra Gonzales**, personal de vigilancia, contratada bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada, al 31 de mayo del 2017.

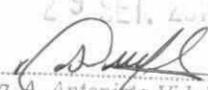
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog. RENATO JOSÉ ROBLES HUIDOBRO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 SET. 2017  
  
Abog. A. Antonia Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL